

RESOLUCIÓN No. 05-00157 DE 2024

POR LA CUAL SE DA ALCANCE A LA RESOLUCION 000145 DE 2024 – JUSTIFICACION DE RESERVA PRESUPUESTAL

El subdirector (e) del Centro de Servicios y Gestión Empresarial del SENA Regional Antioquia, en ejercicio de la delegación de funciones otorgada en la Resolución No. 069 de 2014, expedida por la Dirección General del SENA; en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que en la Resolución 000145 de 2024 donde se resuelve constituir reserva presupuestal, quedó plasmada incorrectamente los datos de posesión y nombramiento; se permite dar alcance a través de este documento corrigiendo los mismos.

Que de conformidad con lo expresado,

RESUELVE

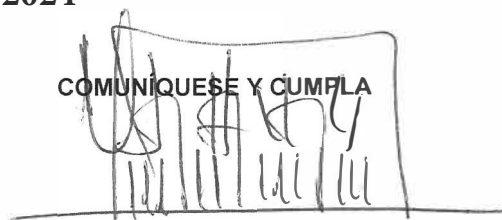
ARTÍCULO 1º- corregir los datos de posesión y nombramiento para la resolución 000145 del 19 de enero de 2024 sobre constitución de reservas, siendo los mismos:

JORGE HERNAN VELEZ GALLEGO, ciudadano colombiano, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía 98.647.487; condición de Subdirector (E) del Centro de Servicios y Gestión Empresarial, nombrado mediante Resolución No. 1-02134-2023 del 23 de octubre de 2023 y posesionado según consta en Acta No. 448 del 23 de octubre de 2023.

Artículo 2º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, **19-ENE-2024**

COMUNIQUESE Y CUMPLA



JORGE HERNAN VELEZ G
Subdirector (E)

Proyectó: Mónica A. Arroyave S -Contratación





CENTRO DE SERVICIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN No. 05-00145 DE 2024 POR LA CUAL SE JUSTIFICA "UNA RESERVA PRESUPUESTAL PARA LA VIGENCIA 2024"

EL SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO DE SERVICIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL DEL SENA

El subdirector (e) del Centro de Servicios y Gestión Empresarial del SENA Regional Antioquia, nombrado mediante Resolución No. 1-01377 del 19 de julio de 2023 y debidamente posesionado, según consta en Acta No. 285 del 19 de julio de 2023 y en ejercicio de la delegación de funciones otorgada en la Resolución No. 069 de 2014, expedida por la Dirección General del SENA; en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que según el artículo 89 del Decreto 111 de 1996, Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva, y que después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contracreditarse.

Que en consecuencia de lo anterior, al cierre de la vigencia, las entidades deben constituir las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre de 2023 no se hayan cumplido en su totalidad, siempre que estén legalmente contraidos y desarrollen el objeto de la apropiación. Es decir que, las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Que de conformidad con el artículo 23 del Decreto 111 de 1996, la dirección general del presupuesto nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá autorizar la asunción de obligaciones, que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas.

Que el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 establece que todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos, y que, los compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. Que en consecuencia, ninguna autoridad puede contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible.

Que de acuerdo con la Corte Constitucional según lo expuesto en sentencia C – 502/93, con la constitución de reservas presupuestales no se vulnera el principio de anualidad del presupuesto, si no que, por el contrario, permite que los gastos previstos en el presupuesto para el año respectivo se ejecuten con cargo al mismo presupuesto en el cual estaban incluidos.

Que las entidades Estatales, deben acatar lo dispuesto en la Resolución Reglamentaria Orgánica 007 del 09 de junio de 2016, de la Contraloría General de la República, la cual tiene por objeto "... reglamentar el reporte de información para la contabilidad del presupuesto general del sector público, y del tesoro..."

Que los recursos de que tratará la presente Resolución, provienen del Presupuesto General del Sector Público, y es responsabilidad de los Representantes Legales de las Entidades presentar informes contables a la Contraloría General de la República, con adecuado control y registro de las operaciones presupuestales, acorde con lo establecido en la Resolución Reglamentaria Orgánica previamente citada.

Que el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, expediente No. 14392 del 10 de noviembre de 2005, indicó que: "La ejecución del contrato estatal puede tornarse imposible por la ocurrencia de un hecho constitutivo de fuerza mayor, en cuyo evento la parte incumplida estará eximida de responsabilidad, porque el daño no le resulta jurídicamente imputable." Igualmente indica que la fuerza mayor implica la ocurrencia de un hecho exógeno a las partes el cual es imprevisible e irresistible.

Que la jurisprudencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, expediente No. 13414 del 12 de Agosto de 2014. Indica que las figuras de la fuerza mayor y el caso fortuito son causales de justificación del incumplimiento contractual, cuando impiden de manera absoluta la ejecución de las prestaciones a cargo de una



CENTRO DE SERVICIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN No. 05-00145 DE 2024 POR LA CUAL SE JUSTIFICA
“UNA RESERVA PRESUPUESTAL PARA LA VIGENCIA 2024”

de las partes y no cuando simplemente la dificultan, por cuanto como es bien sabido, a lo imposible nadie está obligado: por otra parte, debe tratarse de circunstancias sobrevivientes e imprevisibles, es decir que no existían al momento de celebrar el respectivo contrato: es así como el artículo 1º de la Ley 95 de 1890, estipula que: “Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los autos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc”. Además soportado en la Legislación Colombiana, art. 1 de la Ley 95/ 1890, y el Código Civil emplea indistintamente las expresiones Arts. 1604, 2, 1731 y ss y arts. 1545 y 1561, para indicar la idea de “ imposibilidad absoluta de cumplir una obligación”, existen dos elementos que caracterizan la imposibilidad absoluta; imposibilidad en sí misma y ausencia de culpa en el deudor; el primer elemento es la imposibilidad y debe caracterizarse por un acontecimiento que sea irresistible e imprevisible, es decir que debe fundarse en la naturaleza del acontecimiento que nadie puede evitar, estos acontecimientos deben provenir de fuerzas irresistibles y no tener su fuente en la propia actividad a que se dedica el deudor; y el segundo elemento, del cual nos habla el artículo 1731 del C.C. al referirse a las obligaciones de cuerpo cierto, establece que si esta perece por culpa o durante la mora del deudor, la obligación de este subsiste, pero varía el objeto; el deudor es obligado al precio de la cosa y a indemnizar al acreedor” y el artículo 1604, nos dice que el deudor no es responsable de la fuerza mayor, “a menos que se haya constituido en mora o que el caso fortuito haya sobrevenido por su culpa”.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la ley 819 del 2003, “La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.”, por lo que se entiende que las reservas presupuestales adquieren la condición de excepcionales.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público las reservas presupuestales como “un instrumento de uso excepcional, o sea, esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impidan la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que éste se perfeccionó, debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente.” En el mismo sentido ha indicado el ministerio, que el uso excepcional de las Reservas Presupuestales implica la verificación de eventos imprevisibles que afecten el ejercicio de la función pública de una forma sustancial y que en ningún caso pueden ser un recurso que busque resolver deficiencias generadas por la falta de planeación.

Que el Centro de Servicios y Gestión empresarial celebró los siguientes contratos, que se cumplieron a entera satisfacción y fueron respectivamente pagados en la vigencia 2023 pero generaron saldos y en el momento se encuentran dentro del término de liquidación para proceder con la respectiva liberación de los mismos.

#	RP	Saldo por Reservar	Identificación	Nombre Razon Social	Numero contrato	objeto
1	70823	\$ 621	901300355	GARA COLOMBIA S.A.S	CO1.PCCNTR.4982249	suministrar materiales de formación para las áreas de gastronomía, mesa y bar del centro de servicios y gestión empresarial
2	74223	\$ 71.054	890923668	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA	CO1.PCCNTR.5108162	contratar la recarga de tarjeta cívica para el desplazamiento de los aprendices de formación titulada del centro de servicios y gestión empresarial
3	117923	\$ 952	900696507	IGS INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.S.	CO1.PCCNTR.5613114	suministro e instalación de montaje de acero inoxidable estructural (pasamanos internos)



CENTRO DE SERVICIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN No. 05-00145 DE 2024 POR LA CUAL SE JUSTIFICA
“UNA RESERVA PRESUPUESTAL PARA LA VIGENCIA 2024”

4	75523	\$ 4.764.823	811009788	DISTRACOM S.A.	OC 112667	suministro de combustible para el parque automotor y maquinaria asignados al centro de servicios y gestión empresarial del sena regional antioquia
5	20823	\$ 133.250	39749010	COPETE POSSE CLARA MARCELA	CO1.PCCNTR.4605562	prestar servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la formación profesional integral, que programe el centro de servicios y gestión empresarial en sus diferentes niveles y modalidades, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad
6	4723	\$ 1.865.500	24336954	GOMEZ ACEVEDO ISABEL CRISTINA	CO1.PCCNTR.4573207	prestar servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la formación profesional integral, que programe el centro de servicios y gestión empresarial en sus diferentes niveles y modalidades, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad
7	30623	\$ 81.265	1128424633	MEJIA GOMEZ JUAN DAVID	CO1.PCCNTR.4644035	prestar servicios profesionales o de apoyo a la gestión para apoyar técnicamente el desarrollo de la línea de servicios tecnológicos de sennova, asegurando cada actividad técnica y de i+d+i relacionada con las pruebas, el desarrollo, implementación, mantenimiento y mejora del sistema de gestión, del servicio tecnológico (servicio técnico o especial) de la unidad de servicios tecnológicos del centro de formación de servicios y gestión empresarial.
8	33523	\$ 1	43087440	ORREGO MOSCOSO DORIS LLANETT	CO1.PCCNTR.4700188	prestar los servicios profesionales de carácter temporal, para contribuir con el cumplimiento de los indicadores de evaluación y certificación de competencias laborales del sena, y de construcción y revisión de instrumentos de evaluación, en las funciones productivas o áreas claves de gestión administrativa, educación, turismo y mercadeo
9	34723	\$ 60.000	70901489	OCAMPO GOMEZ IVAN DE JESUS	CO1.PCCNTR.4747461	prestar servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la formación profesional integral, que programe el centro de servicios y gestión empresarial en sus diferentes niveles y modalidades, atendiendo las políticas institucionales y la



CENTRO DE SERVICIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN No. 05-00145 DE 2024 POR LA CUAL SE JUSTIFICA
“UNA RESERVA PRESUPUESTAL PARA LA VIGENCIA 2024”

						normatividad
10	40023	\$ 156.216	98663773	ALVAREZ ATEHORTUA JUAN EDUARD	CO1.PCCNTR.4894843	prestar servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la formación profesional integral, que programe el centro de servicios y gestión empresarial en sus diferentes niveles y modalidades, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad
11	78623	\$ 1.998.750	1061693146	MARTINEZ CORDOBA MONICA ADRIANA	CO1.PCCNTR.5283165	prestar servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la formación profesional integral, que programe el centro de servicios y gestión empresarial en sus diferentes niveles y modalidades, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad
12	108723	\$ 133.250	1063287523	MONTAÑO ATENCIO ERICK YOVANNY	CO1.PCCNTR.5502846	prestar servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la formación profesional integral, que programe el centro de servicios y gestión empresarial en sus diferentes niveles y modalidades, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad.
13	76623	\$ 7.500	900131649	DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE BELLEZA ARCOIRIS SAS	CO1.PCCNTR.5209644	comprar materiales de formación para las área de turismo y servicios personales del centro de servicios y gestión empresarial
14	75523	\$4.764.823	811009788	DISTRACOM S.A.	Oc 112667	suministro de combustible para el parque automotor y maquinaria asignados al centro de servicios y gestión empresarial del sena regional antioquia
15	11223	\$ 932.750	8062121	LONDONO ARANGO DAVID ALEXANDER	CO1.PCCNTR.4594349	prestar servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la formación profesional integral, que programe el centro de servicios y gestión empresarial en la media técnica, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad

En razón de lo expresado, el Subdirector (E) del Centro de Servicios y Gestión Empresarial,

RESUELVE



CENTRO DE SERVICIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN No. 05-00145 DE 2024 POR LA CUAL SE JUSTIFICA
“UNA RESERVA PRESUPUESTAL PARA LA VIGENCIA 2024”

ARTÍCULO 1º: Constituir una reserva presupuesta de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996, el artículo 7 del Decreto 4836 de 2011, en los que se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto; según lo estipulado en la circular 01-3-2023-000230 de Dir. General y teniendo en cuenta las justificaciones de los responsables de los compromisos:

#	RP	Saldo por Reservar	Identificación	Nombre Razon Social	Numero contrato	Justificación
1	70823	\$ 621	901300355	GARA COLOMBIA S.A.S	CO1.PCCNTR.4982249	Dentro del término de liquidación para proceder con la respectiva liberación de saldos
2	74223	\$ 71.054	890923668	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA	CO1.PCCNTR.5108162	Dentro del término de liquidación para proceder con la respectiva liberación de saldos
3	117923	\$ 952	900696507	IGS INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A.S.	CO1.PCCNTR.5613114	Dentro del término de liquidación para proceder con la respectiva liberación de saldos
4	75523	\$ 4.764.823	811009788	DISTRACOM S.A.	OC 112667	Dentro del término de liquidación para proceder con la respectiva liberación de saldos
5	20823	\$ 133.250	39749010	COPETE POSSE CLARA MARCELA	CO1.PCCNTR.4605562	Dentro del término de liquidación para proceder con la respectiva liberación de saldos
6	4723	\$ 1.865.500	24336954	GOMEZ ACEVEDO ISABEL CRISTINA	CO1.PCCNTR.4573207	Dentro del término de liquidación para proceder con la respectiva liberación de saldos
7	30623	\$ 81.265	1128424633	MEJIA GOMEZ JUAN DAVID	CO1.PCCNTR.4644035	Dentro del término de liquidación para proceder con la respectiva liberación de saldos
8	33523	\$ 1	43087440	ORREGO MOSCOSO DORIS LLANETT	CO1.PCCNTR.4700188	Dentro del término de liquidación para proceder con la respectiva liberación de saldos
9	34723	\$ 60.000	70901489	OCAMPO GOMEZ IVAN DE JESUS	CO1.PCCNTR.4747461	Dentro del término de liquidación para proceder con la respectiva liberación de saldos
10	40023	\$ 156.216	98663773	ALVAREZ ATEHORTUA JUAN EDUARD	CO1.PCCNTR.4894843	Dentro del término de liquidación para proceder con la respectiva liberación de saldos
11	78623	\$ 1.998.750	1061693146	MARTINEZ CORDOBA MONICA ADRIANA	CO1.PCCNTR.5283165	Dentro del término de liquidación para proceder con la respectiva liberación de saldos



CENTRO DE SERVICIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN No. 05-00145 DE 2024 POR LA CUAL SE JUSTIFICA
“UNA RESERVA PRESUPUESTAL PARA LA VIGENCIA 2024”

12	108723	\$ 133.250	1063287523	MONTAÑO ATENCIO ERICK YOVANNY	CO1.PCCNTR.5502846	Dentro del término de liquidación para proceder con la respectiva liberación de saldos
13	76623	\$ 7.500	900131649	DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE BELLEZA ARCOIRIS SAS	CO1.PCCNTR.5209644	Dentro del término de liquidación para proceder con la respectiva liberación de saldos
14	75523	\$4.764.823	811009788	DISTRACOM S.A.	oc112667	Dentro del término de liquidación para proceder con la respectiva liberación de saldos
15	11223	\$ 932.750	8062121	LONDONO ARANGO DAVID ALEXANDER	CO1.PCCNTR.4594349	Dentro del término de liquidación para proceder con la respectiva liberación de saldos
TOTAL		\$ 10.205.932				

Artículo 2º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, 19-ENE-2024

COMUNÍQUESE Y CUMPLA

Firmado digitalmente por
Jorge Hernán Vélez Gallego
Fecha: 2024.01.19 11:01:15 -05'00'

JORGE HERNAN VELEZ G
Subdirector (E)

Proyectó: Mónica A. Arroyave S - Contratación
VoBo: Luis Augusto Socarraz B- Apoyo presupuesto